

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NUM. 8529.

Suscripcion en Córdoba... Por un mes.... 8 rs.
Por trimestre... 22 rs.
Fuera de Córdoba..... Por un mes.... 10 rs.
Por trimestre... 28 rs.

VIERNES 21 DE FEBRERO DE 1879.

Los señores suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XXX.

Seccion oficial

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ley de expropiacion forzosa.

Conclusion.

Art. 47. Estarán sujetas en su totalidad á la enajenacion forzosa para los efectos previstos en el artículo anterior, no sólo las fincas que ocupen el terreno indispensable para la via pública, sino tambien las que en todo ó parte estén emplazadas dentro de las dos zonas laterales y paralelas á dicha via, no pudiendo sin embargo exceder de 20 metros el fondo ó latitud de las mencionadas zonas.

Art. 48. Cuando para la regularizacion ó formacion de manzanas convenga hacer desaparecer algun patio, calle ó trozo de ella, estarán tambien sujetas á la enajenacion forzosa las fincas que tengan fachadas ó lucas directas sobre las mismas, si los propietarios de ellas no consienten en su desaparicion.

Art. 49. En las enajenaciones forzosas que exija la ejecucion de la obra será regulador para el precio el valor de las fincas antes de recaer la aprobacion al proyecto.

Art. 50. Las expropiaciones que tengan lugar por los conceptos expresados en los artículos de esta seccion se harán en absoluto, esto es, incluyendo en la misma los censos, dominios y toda otra clase de gravámenes y servidumbres que afecten directa ó indirectamente al derecho de propiedad, de modo que hecha la expropiacion de la finca no puedan revivir por ningun concepto para los nuevos solares que se formen, aun cuando el todo ó parte del terreno de los mismos proceda de la finca ó fincas que se hallaren afectas á dichas cargas.

Art. 51. Lo Ayuntamientos, para atender á estas obras declaradas de utilidad pública, podrán contratar los empréstitos necesarios, guardándose las formalidades que establecen las leyes.

Art. 52. A los efectos del art. 115 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, se declara que además de la exencion de los derechos reales y traslaciones de dominio que se concede á los Ayuntamientos para las fincas que deban adquirir á fin de llevar á cabo la realizacion de las obras de reforma, se concede igual exencion al otorgarse por los mismos la venta de los nuevos solares regularizados que resulten por razon de las fincas expropiadas con dicho objeto.

Art. 53. Podrán asimismo ejecutar por sí ó por medio de Compañías

concesionarias las obras de que se trata, con autorizacion del Gobierno, pero llevando cuenta separada exclusivamente por todo lo relativo á las mismas.

Art. 54. Para la ejecucion de los proyectos de las obras á que se refieren los precedentes artículos, se ajustarán en todo á las reglas y prescripciones que establece la presente ley, y con respecto á parcelas á lo que se previene en las leyes de 17 de Junio de 1864 y á la de Ensanche de poblaciones.

TITULO III.

De las ocupaciones temporales.

Art. 55. La Administracion, así como las Corporaciones ó personas en quienes haya subrogado sus derechos, podrán ocupar temporalmente los terrenos de propiedad particular en los casos siguientes:

Primero. Con objeto de hacer estudios ó practicar operaciones facultativas de corta duracion que tengan por objeto recoger datos para la formacion del proyecto ó para el replanteo de una obra.

Segundo. Con el establecimiento de estaciones y caminos provisionales, talleres, almacenes, depósitos de materiales y cualesquiera otros más que requieran las obras previamente declaradas de utilidad pública, así por lo que se refiere á su construccion, como á su reparacion ó separacion ordinarias.

Tercero. Con la extraccion de materiales de toda clase necesarios para la ejecucion de dichas obras, ya se hallen diseminados por la propiedad ó hayan de ser objeto de una explotacion formalmente organizada.

Art. 56. Las fincas urbanas quedan absolutamente exceptuadas de la ocupacion temporal é imposicion de servidumbres; pero en los limitados casos en que su franqueamiento pueda ser de necesidad para los servicios aludidos, deberá obtenerse el permiso expreso del propietario.

Art. 57. El funcionario público encargado del estudio de una obra de esta clase, ó el particular competentemente autorizado para el mismo trabajo, serán provistos por el Gobernador de la provincia de una credencial para los Alcaldes de los pueblos en cuyos términos deben operar, á fin de que les presten toda clase de auxilios, y muy especialmente el de procurar el permiso de los respectivos propietarios para que la comision de estudios pase por sus fincas. Los perjuicios que con las operaciones puedan causar en ellas deberán ser abonados en el acto por tasacion de dos prácticos, nombrados por el Jefe de estudios y el propietario, ó segun regulacion del Al-

calde ó de la persona en quien haya delegado sus facultades, siempre que aquellos no se aviniesen. En el caso de resistencia injustificada, el Alcalde lo pondrá en conocimiento del Gobernador á fin de que dicte la resolucion que proceda con arreglo á la ley general de Obras públicas.

A instancia de parte, y previa la justificacion que estime conveniente, podrá el Gobernador retirar la autorizacion concedida y exigir la responsabilidad á que hubiere lugar por cualquier abuso cometido.

Art. 58. La declaracion de utilidad pública de una obra le va consigo el derecho á las ocupaciones temporales que su ejecucion exija.

La necesidad de estas será objeto, siempre que se manifieste, de un procedimiento ajustado á lo que se previene en la Seccion segunda del título II; pero la declaracion del Gobernador á que se refiere el art. 10 será ejecutiva, y sin perjuicio de los procedimientos anteriores, podrá tener lugar el justiprecio y la consiguiente ocupacion. Cuando se trate de una finca con cuyo dueño se hayan practicado diligencias anteriores, se suprimirá la publicidad de las notificaciones por medio del «Boletín oficial», entendiéndose con aquel por conducto del Alcalde.

Art. 59. No siendo posible en la mayor parte de los casos de ocupacion temporal señalar de antemano la importancia ni la duracion de ella, el Gobernador decretará que se lleve á efecto, previo convenio entre la Administracion y el propietario de la cantidad que deberá depositarse para responder del abono procedente en su dia. Si no hubiere acuerdo, se procederá en los términos expresados en el art. 29 y siguientes de esta ley.

Antes de que se proceda á la ocupacion temporal de una finca sin haberse pagado previamente el importe de la ocupacion misma, se hará constar el estado de ella, con relacion á cualquiera circunstancia que pudiera ofrecer dudas al valorarse los daños causados con arreglo á lo prevenido para la expropiacion completa en el art. 23.

Art. 60. Las tasaciones en los casos de ocupacion temporal se referirán siempre á la apreciacion de los rendimientos que el propietario ha dejado de percibir por las rentas vendidas durante la ocupacion, agregando además los perjuicios causados en la finca, ó los gastos que suponga el restituirla á su primitivo estado de produccion. Nunca deberá llegar la tasacion de una ocupacion cualquiera á representar tanto como el valor de la finca. La Administra-

cion, en el caso de que la tasacion de los perjuicios le parezca excesiva, podrá pedir la valoracion de la expropiacion completa por los medios que esta ley previene, y optar por ella, siempre que no exceda su importe en una mitad del de aquellos.

Art. 61. El valor de los materiales recogidos de una finca, ó arrancados de canteras en ella contenidas, sólo se abonará en el caso de que aquellos se encuentren recogidos y apilados por el dueño desde época anterior á la notificacion de su necesidad para los usos de la Administracion, ó de que estas se encuentren abiertas y en explotacion con anterioridad á la misma época, acreditando que necesita aquellos y los productos de estas para su uso. Fuera de este caso, para que proceda el abono del valor del material que de una finca se extraiga, deberá el propietario acreditar:

Primero. Que dichos materiales tienen un valor conocido en el mercado.

Y segundo. Que ha satisfecho la contribucion de subsidio correspondiente á la industria que por razon de esta explotacion ejerce, en el trimestre anterior al en que la necesidad de la ocupacion fué declarada.

No bastará, por lo tanto, para declarar procedente el abono de los materiales, el que en algun tiempo se hayan podido utilizar algunos con permiso del dueño ó mediante una retribucion cualquiera.

Tampoco se tendrá en cuenta las reclamaciones por indemnizacion de beneficios que se presuman por efecto de arriendos de las fincas para plantear determinadas industrias, con tal de que no se hallen establecidas con las condiciones expresadas.

Art. 62. Cuando la conservacion ó reparacion de una obra de utilidad pública exijan en todo ó en parte la explotacion permanente de una cantera, habrá lugar á la expropiacion por los trámites de la presente ley.

Art. 63. Los frutos ó abonos que cubran una finca en el momento de su ocupacion para una obra de interés general, y no se hayan tenido presentes al hacer su expropiacion, se tasarán y abonarán en el acto de verificarse aquella, mediante la apreciacion sumaria que deben hacer dos prácticos, nombrados uno por cada parte, entre los que decidirá el Alcalde ó un delegado suyo si no resultare avenencia; entendiéndose que el importe de esta tasacion nunca ha de exceder del 3 por 100 del valor que se haya señalado á la finca en el expediente de expropiacion. Estas diligencias se enterarán con los ar-

rendatarios ó cultivadores de la finca, cuya designacion hará el Alcalde por lo que resulte de los Registros municipales.

Disposiciones transitorias.

Art. 64. Todos los expedientes de expropiacion ó ocupacion temporal que se hallen en curso al publicarse la presente ley, se registrarán por las disposiciones legales anteriores, á menos que ambas partes opten de comun acuerdo por los procedimientos que en ella se establecen.

Art. 65. Quedan derogados todas las leyes, decretos, reglamentos ó órdenes contrarios á la presente.

Art. 66. El Gobierno publicará los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve. — YO EL REY.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Noticias.

NACIONALES.

De la Correspondencia y demás periódicos de Madrid copiamos las noticias siguientes:

—Los peritos agrícolas residentes en esta capital, en representacion de la clase proyectan acudir al ministerio de Fomento para que se haga en su obsequio cuanto sea posible, hoy que se ha dado una organizacion al cuerpo á que pertenecen, y tan favorables son los propósitos del gobierno en cuanto á la prosperidad de la agricultura se refiere, proporcionándoles colocacion en los distritos, sin esperar las resoluciones de la junta consultiva, y que sea digna recompensa de sus estudios.

—Dice la Política para inteligencia de los diarios de oposicion: bueno es hacer constar que el registro practicado noches pasadas en el café de la calle de la Aduana, y que dió por resultado la detencion del dueño de aquel establecimiento, no se verificó á instancia de la autoridad gubernativa, sino en virtud de providencia judicial, dictada en la causa que se sigue por la impresion de papeles clandestinos.

—El representante diplomático de España en San Petersburgo ha comu-

— 546 —

enseñaros todas las cartas de madama de Flammarande, dirigidas á su amiga la baronesa, y os probarán que nada podeis contra ella.

Abrió el buró, sacó las cartas que yo conocia y quiso hacerme sentar á leerlas.

—Es inútil—le dije,—conozco todas las que están escritas desde antes de 1850: la noche del 27 de mayo de ese año he leído cuantas contenia ese escritorio, y á la mañana siguiente, aprovechando vuestro sueño me apoderé del talisman, reemplazando un autógrafo por otro. Las cartas que hayan podido venir despues no probarán más que las anteriores, y ningun juez encontraria motivo en tales cartas para condenar á mi señora; pero todas ellas no destruirán las cuatro palabras conservadas sobre vuestro corazon y hoy en mi poder.

Yo hablaba y defendia mi causa como un abogado, con la tenacidad de la conviccion. Mr. de Salcedo,

— 547 —

tratado por mí de falsario, me habia llamado miserable; estábamos pagados y yo habia perdido ya el miedo que al principio me inspiraba. Tenia sed de conocer la verdad, no me avergonzaba la investigacion de que me confesaba culpable, en gracia al motivo que la habia inspirado, y yo trataba de hacerle comprender en mi actitud, que podia en buen hora asesinarle, intimidarme no.

XVI.

Comprendí que se las habia no solo con un hombre astuto como el agente de policia, sino con un fanático capaz de todo, por sostener su creencia, y en vez de incitarme más con sus injurias, se contuvo y dijo:

—No mostraré á nadie las cartas de Mad. de Flammarande, porque no

— 550 —

—¡Quedé anonadado y sin saber lo que me pasaba! Mi espíritu se remontaba á aquella terrible noche del mes de mayo en que me encontraba solo en aquella estancia, y olvidando la presencia de monsieur Salcedo, creíame solo tambien y que el viento de la noche fingia voces humanas que me decian con sarcasmo.

—¡Imbecil, te has creído saga z y eres un necio!

Mr. Salcedo adivinaba sin duda mi pensamiento y me miraba con piedad; tomó de mis manos la carta de Elena que colocó en su lugar en el legajo y dijo con triste sonrisa:

—Esto os prueba, señor Carlos, que yo habré podido ser un insensato, nunca un infame. Enamorado desde mi primera juventud de una mujer que era sagrada para mí, hubiera muerto antes que dejarle conocer mi pasion, y creyéndola ausente, penetré en su estancia

— 543 —

vuestra lealtad, pero si vos le abandonais yo no le abandono. Ahora mismo iré á buscar á su madre, le diré que lo sé todo, que tengo pruebas y no consentiré en la inica particion de la herencia de su marido entre el hijo legítimo y el que no lo es.

Mr. de Salcedo me habia sujetado por el brazo derecho y le oprimia con gran fuerza, fijando sus ojos en los míos con singular intensidad, pero sin interrumpirme. Cuando quise retirarme para ir á ver á la señora, me detuvo, me hizo sentar con violencia y me dijo con voz firme y enérgica:

—¡Mentis, y sois un loco ó un miserable! Veamos las pruebas que tenéis, no saldreis de aquí sin haberlas mostradas.

—No estoy loco,—le dije,—puesto que las he depositado en un sitio seguro, por si no tenia fuerzas para defenderlas; y no tengo más que una pero terrible!... Buscad en vues-

nicado la noticia de no haber ocurrido desde el 12 del actual caso alguno de la enfermedad de la peste en la provincia de Astrakan, según despacho del general Loris Melinof. Siguen, sin embargo, las precauciones sanitarias, y se mantiene la incomunicación de aquella provincia con la de Saratov. En Astrakam ha comenzado el deshielo.

—Se tienen nuevas noticias de que el señor marqués de Orovio tiene muy adelantados los trabajos de confección del presupuesto general del Estado, que presentará a las Cortes inmediatamente que se reúnan. Las reformas materiales con que el ministro de Hacienda presentará su proyecto, facilitarán mucho su pronta discusión en las Cámaras.

—Sabemos que estos últimos días se han acercado al Sr. Sagasta hombres políticos de gran significación, alguno de los cuales está ahora retirado de la vida pública, con objeto de conocer las opiniones del jefe de la minería constitucional sobre los sucesos políticos actuales.

Con referencia a estas mismas personas, hemos oído que el Sr. Sagasta se mantiene hoy en gran reserva, y no se le oye sino consejos altamente patrióticos, y palabras llenas de prudencia, como conviene a persona de su importancia y significación.

—Hoy se han recibido en los centros oficiales noticias tranquilizadoras de varios puntos referentes a la peste asiática.

—Por la Presidencia del Consejo de ministros se ha expedido una real orden dictando las reglas a que debe sujetarse la tramitación de los expedientes que se incoan para obtener la exención del servicio militar de que trata el art. 5.º de la ley de 21 de julio de 1876, y para que el Estado no sufra perjuicios por la computación que de dichas exenciones autorizó la ley de 28 de agosto último.

—El ministro de la Gobernación ha llevado hoy a la firma de S. M. el rey los siguientes decretos:

Fijando en sesenta y cinco mil hombres el cupo de soldados para el reemplazo del ejército.

Jubilando a su instancia al gobernador civil cesante D. Alonso del Hoyo y Romana.

Y concediendo honores de jefe superior de administración a D. José Navarro, y de jefe a D. Antonio Diaz Ruiz.

—Acerca del viaje del general Martínez Campos, escriben de Barcelona a la *Epoca*:

«Entre el elemento militar de esta capital, donde el general Martínez Campos tiene amigos muy íntimos, y con los cuales ha estado en frecuente correspondencia desde que se fué a Cuba, corre muy válida la versión de que dicho general viene a España única y exclusivamente para ser jefe de estado mayor general del rey, cargo que no puede menos de crearse dada la ley constitutiva del ejército, que, como es sabido, confiere al soberano amplias y nuevas atribuciones sobre las fuerzas de mar y tierra.

Los que esta versión propalan no se recatan de decir, y lo confirman con razones de gran valor, que una vez

realizados ciertos detalles de aquella ley, y ocupando el general Martínez Campos aquel alto puesto que le confiere la dirección del ejército, puede afirmarse con entera seguridad que esta institución desempeñará en nuestras cuestiones políticas ese papel imparcial que suele guardar en casos análogos el de las demás naciones de Europa, y que si algún insensato tratara de conducirlo a las estériles luchas de la política, se encontraría completamente aislado de la gran masa de sus compañeros de armas.

Creo, amigo mío, que están en lo firme los que siempre han asegurado que Martínez Campos no quiere ser político, sino militar, porque tiene la íntima convicción de que en aquel terreno llegaría a gastarse, al paso que en este conseguirá mantener siempre el gran prestigio que ha sabido alcanzar.»

—Leemos en un colega:

«Parece que ayer visitaron a los señores Alonso Martínez y Vega de Armijo varios centralistas con objeto de aconsejarles que adopten medidas que regularicen la conducta de una parte de la prensa que representa sus aspiraciones políticas.»

—En Tafalla ha ocurrido una desgracia. Al salir un guardia civil de la casa-cuartel, tomó, en vez de su fusil, que lo tenía descargado, el de otro compañero suyo, y al bajar la escalera de la habitación se disparó dicha arma, produciendo la muerte de una joven, hija de una persona muy conocida en Navarra.

—Dice un periódico que ha sido puesto en libertad el dueño de un establecimiento de la calle de la Aduana, detenido gubernativamente hace pocos días, por no resultar contra él responsabilidad alguna en los cargos que se le imputaban.

—El ministro de Hacienda ha dirigido una nueva escitación a los diferentes departamentos ministeriales, para que en la semana próxima, a más tardar remitan a aquel departamento los presupuestos parciales para la formación del presupuesto general del Estado.

—La *Patria* publica hoy un artículo bajo el epígrafe «El único camino», contestando a los impacientes que acusan a dicho colega de tibio en su oposición. De él trasladamos los siguientes párrafos:

«Los gobiernos tienen, a no dudar, grandes deberes que cumplir; innegables miramientos que guardar a los que les combaten; pero sobre estos pesan, también, miramientos y deberes que guardar, que no impunemente alguna vez se olvidan.

Los hombres políticos que forman la oposición liberal-monárquica, no creemos los hayan olvidado, ni en lo sucesivo lo olviden; si bien esto no evita que, a la vista de las malévolas cuanto pertinaces insinuaciones a ellos dirigidas por los que en campo contrario sientan sus reales, nos sintamos llamados a darles la voz de alerta y a indicarles la necesidad de esquivar todo lo que pueda llevar la duda allí donde tanta confianza han menester, para recibir el sagrado depósito de los destinos del país.»

ESTRANJERAS.

Se han recibido en Madrid los partes elegráficos siguientes:

Versalles 17 (6,30 t.)—Continuando la sesión de la Cámara de diputados, el señor Andrieux, secretario de la comisión de amnistía, lee el dictamen relativo a esta.

La comisión y el ministro han estado de acuerdo sobre todos los puntos excepto en uno, en el relativo a hacer extensiva la amnistía a la tentativa de insurrección de París de 31 de octubre de 1870.

El ministro ha declarado que no podía aceptar en manera alguna dicho párrafo.

Se ha fijado para el jueves próximo el debate relativo a la amnistía y se ha aplazado para el sábado el nombramiento de la comisión de presupuestos.

Se asegura que algunos diputados que creen conveniente para la industria, en los momentos actuales, medidas proteccionistas, trabajan mucho para pertenecer a dicha comisión.

Los libre-cambistas por su parte se proponen combatir con energía las tendencias opuestas a sus principios.

Berlin 17.—El gobierno ha pedido autorización al parlamento alemán para procesar y prender al diputado Fritzone, acusado de haber infringido la ley de represión del socialismo.

Gibraltar 17.—Lord Napier Demag-tala, gobernador de esta plaza, ha sido llamado repentinamente por el gobierno inglés.

Liverpool 18.—Ha terminado la huelga de los marineros y operarios de este puerto.

Calcuta 18.—La ciudad de Khobur y su territorio ha sido cedida al imperio de Persia.

Londres 18.—Corre el rumor de que ha sido llamado lord Napier para conferirle el mando de las tropas de la colonia del cabo de Buena Esperanza, destinadas a vengar el descalabro que causaron los zulús a las armas de Inglaterra.

París 18.—El gobierno se opone a que se lleve adelante el proyecto de acusación contra el ministerio Broglie, pero muchos individuos de la comisión insisten en que se presente el dictamen y se discuta cuanto antes.

Se dice que se presentará en los primeros días de la semana próxima, pero nada puede asegurarse aun fijamente, pues se hacen grandes esfuerzos para convencer a los partidarios de la acusación sobre la conveniencia de que desistan de su empeño.

Gacetillas.

—**Interesa.**—Al llenar las cédulas de amillaramiento importa mucho conocer lo siguiente que dispone el artículo cincuenta y cuatro del reglamento. «Las personas a quienes se hayan repartido ejemplares de cédulas que no posean ni administren fincas de la clase a que la cédula o cédulas correspondan, estamparán en estas la siguiente declaración: «No poseo ni administro finca alguna de la clase a que pertenece la presente cédula en este distrito municipal.»

—**Mas pormenores.**—Ampliando las noticias que dimos acerca de los robos ocurridos el día diez y seis, debemos añadir, que los pañeros robados se hallaban el dicho día en un parador de la Victoria, donde les hablaron varios hombres que con cierta indiferencia se enteraron del camino que pensaban seguir, y de que se dirigían a Fernan-Núñez. Aquella noche, con efecto, y entre los dos pueblos tuvo lugar el suceso tal como tenemos referido. Los ladrones después se apoderaron de las caballerías de otros dos hombres que iban algo embriagados por el mismo camino, y a los que dejaron amarrados en el suelo, quedando uno completamente sin sentido por el vino y el miedo, y el otro que pudo desligarse fué el que dió cuenta al mas próximo puesto de la Guardia civil, que inmediatamente se puso en movimiento auxiliando al que se hallaba sin sentido, encontrando las caballerías de los últimos y continuando activas pesquisas en busca de los malhechores.

—**El vigía.**—Azotarán en Jamaica —al que difame en la prensa.—El coscorron por el bollo —quizás algunos prefieran.

—**Los chinos.**—Anoche fueron como siempre muy aplaudidos los que trabajan en el Teatro Principal.

—**¡Qué monos!**—Los muchachos acaban de realizar en la calle de San Pablo una hazaña heroica. La tapa de la cloaca, que como habíamos dicho andaba rodando por todas partes, ha sido dividida en cuatro pedazos, que han estado juntos por espacio de dos días. Después de esto cada pedazo ha tomado distinta dirección, y esto ha aumentado el entretimiento de los nenes y las molestias del público. Con tal que solo esta tapa sea la víctima de la gente menuda, si quiera podremos decir con el de marras: «ahí me las den todas.»

—**Balles.**—Tres de máscaras son los que se preparan en los magníficos salones del Círculo de la Amistad, los que tendrán lugar el primero y último día de Carnaval y el Domingo de Piñata.

—**Es indispensable.**—El estado del edificio que ocupan las oficinas de Hacienda en la calle del Gran Capitán, es verdaderamente lamentable, y después de lo ocurrido en Almería no se puede desatender ni un momento. Tanto por el Sr. Gefe Económico como por el Sr. Interventor, se hacen laudables esfuerzos para que se apruebe pronto el presupuesto y se realicen las obras, y es de esperar que no sea desatendido un momento asunto de esta importancia.

—**Espectáculo gratuito.**—Los preparativos para la traslación de la palma de la calle nueva, tienen muy entretenidos a los desocupados, que forman en aquellos alrededores un numeroso concurso.

—**Las máscaras.**—Llamamos la atención hacia el edicto de la Alcaldía, que en su lugar publicamos que contiene disposiciones oportunas para el buen orden en el próximo Carnaval.

—**Ni sube ni baja.**—En la próxima semana se conservará al mismo precio la carne de todas clases.

—**Delicias del campo.**—En el próximo cortijo de Villarrubia se en-

redaron ayer en cuestión dos trabajadores, pero con tan ágricos argumentos que uno de ellos tuvo que ser conducido al hospital de Agudos herido de alguna consideración, sin que el agresor haya podido encontrarse.

—**Nubes.**—Ayer entoldaban nuestro horizonte. Indudablemente se encariñaron con nuestro país.

—**Subasta.**—El cuatro de marzo se subastan en la Alcaldía de Antequera las obras de construcción de un edificio destinado a escuelas públicas, bajo el tipo de ciento dos mil doscientas once pesetas.

—**Efemérides.**—Hoy.—1286.—Una furiosa avenida del Esgueva inundó la ciudad de Búrgos.

—**Casino.**—En los hermosos salones del Casino Industrial habrá tres bailes de máscaras en los días veintidós y veinte y cinco del actual y dos de Marzo próximo.

—**Guardia civil.**—La de esta provincia ha capturado en Enero último a setenta y siete delincuentes, ha detenido a veinte y tres por faltas y ha recogido diez y seis armas.

—**Retrato.**—Ya se ha colocado, como anunciamos, en el despacho de la Alcaldía, el del digno patricio Don Carlos Ramirez Arellano, de cuyos servicios en diferentes cargos públicos hemos tenido mucha ocasión de ocuparnos. El autor del retrato, nuestro ilustrado amigo D. Rafael Ramirez Arellano, puede por varios conceptos estar satisfecho de su obra.

—**Variación.**—Anteanoche empezó a tomar parte en las soirées musicales del Círculo de la Amistad el cuarteto que dirige el maestro Sr. Lucena, y que ya en otras ocasiones ha merecido muchos aplausos.

—**Estadística.**—En el distrito de la derecha de esta capital han nacido en la primera decena de este mes veinte y siete varones y veinte hembras, todos legítimos. Han muerto seis varones y diez hembras.

—**La Cordobesa.**—La fundición de hierro y bronce que con este nombre se halla situada en el barrio de las Ollerías, pertenece hoy solamente a la propiedad de D. Juan Antonio Castro, que durante cuatro años ha llevado la dirección de la misma. Lo bien montado de sus talleres ofrece grandes ventajas y economías en los trabajos, lo cual se puede apreciar, no solo por la construcción de toda clase de maquinaria, cuanto por las grandes prensas que tiene montadas, entre las que figuran una, que ya construida ofrece por el módico precio de ochenta mil quinientos reales, para diez fanegas de cabida, y en condiciones muy ventajosas que la ponen al alcance de las personas menos acomodadas. Deseamos buena suerte al señor Castro en el nuevo camino que acaba de emprender.

—**Sección minera.**—En el importante distrito minero de Cuevas (Almería) son muchas las personas que se adhieren al proyecto de celebrar un Congreso y establecer la Liga minera española.

—**Presupuesto.**—El adicional de Montoro se halla de manifiesto hasta el veintiocho.

—**Convocatoria.**—El juzgado de Sanlúcar llama por edictos a los que se crean con derecho a heredar a Don

tro pecho, señor marqués de Salcedo, la copia existe aun, el original está en mis manos desde hace mucho tiempo.

Asombrado, atónito, Mr. Salcedo llevó sus manos a su relicario, abrió la carterita y sacó el papel que examinó atentamente diciendo después con calma.

—Es verdad, el escrito ha sido reproducido por una mano muy hábil; sin embargo, yo no me hubiese engañado, si me hubiera tomado el trabajo de repararle: pero desde hace quince años le llevo bajo una envoltura química impermeable y me bastaba llevarle como un talismán sin estarle examinando a cada instante; era un preservativo contra el desaliento que pudiera sobrevenir, como el talismán de los orientales; era mi versículo del Corán, mi sola superstición. El cobarde que me lo ha robado se ha llevado el emblema de veinte años de abnegación, de heroísmo moral.

Elena, mi verdadera amiga, dí a la baronesa que se lo lleve a su casa si cree que hace mucho frío ó es la vida ruda en esa aislada roca de Flamarande; dile que pregunte por él con frecuencia; que sea una segunda madre para él y...

Aquí la carta aparecía con una línea cortada lo mismo que la firma, y ajustando el papel que yo había certado exactamente sobre el original, terminaba la carta: «y velad por nuestro hijo:—Rolanda.»

Mr. Salcedo me hizo ver entonces que lo que yo había tomado por un billete dirigido a él, era una carta dirigida a Elena la camarera; y yo recordé en efecto que por aquella época Elena, con pretexto de arreglar asuntos de su familia, había estado ausente de nuestra casa. Encargada por la condesa de informarse de la salud de su hijo, había debido escribir, y esta carta era la contestación, que terminaba con aquella ardiente súplica maternal.

he recibido ninguna, ni el más simple billete, ni aun esas cuatro palabras que tuve la imprudencia ó la locura de cortar de una carta dirigida a otra persona. Pero puesto que habéis investigado todos los cajones de ese mueble; es muy raro señor Carlos, que no os hayais fijado en una carta que se diferencia mucho de las otras; y eso prueba que el hombre más hábil es torpe cuando le acusa su conciencia.

Abrió entonces uno de los cajones y con mano firme sacó un legajo de papeles que tenían la fecha de 1849. Eligió entre todas aquellas cartas una y me obligó a leerla; era muy corta y decía así:

«No le veré este año, ¡pobre hijo mi! Sé que estas entrevistas son peligrosas para él y para mí, y una imprudencia me obligaría a renunciar a ellas para siempre. Por amor a mi Rogelio de quien no quiero verme separada, me privaré de ver a mi pobre Gaston. ¡Ah! mi querida

Y fijando en mí una mirada penetrante añadió:

—¿Habéis sido vos el autor de tal hazaña?

Su mirada era tan terrible que sentí la temeridad de mi conducta. El original iba conmigo y Salcedo tenía las fuerzas de un Hércules. Pareció, sin embargo adivinar mi ansiedad y dijo:

—Tranquilizaos, no emplearé con vos la violencia, os compraré el talismán al precio que vos queráis, porque es para mí tan querido como la vida; pero le dejaré en vuestro poder todo el tiempo que queráis tenerle, porque él es el complemento de las pruebas de inocencia que tengo reunidas en ese escritorio. Si solo se tratara de mí, me inspiraría tal desprecio que os arrojaría de este sitio sin entrar en explicaciones con vos; pero se trata del honor de una mujer honrada y del porvenir de sus dos hijos, ámbos legítimos, y solo por esto voy a permitirme

Ramon María Brito y Vargas, presbitero y natural de Córdoba, que murió en el cuartel de Enero último.

Edicto.—Por uno del juzgado de Aguilar se llama a los que se crean con derecho a los bienes del vínculo fundado por Pedro Lopez Mantañes.

A casa.—En breve publicará la Gaceta el decreto licencianado a los mozos del segundo llamamiento de mil ochocientos setenta y cuatro.

Repartimiento.—Ya lo ha hecho la junta de la asociacion de propietarios y colonos de Cabra para el pago de la guardia rural allí establecida.

Justo tributo.—Ya se ha terminado la lápida conmemorativa que el Ayuntamiento de Baena ha tenido el buen acuerdo de dedicar y colocar en la casa donde nació en aquella población, el primero de mayo de mil ochocientos diez y ocho, el eminente historiador y publicista D. Amador de los Ríos, que murió en Sevilla el diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

Relaciones.—Se admiten hasta el veinte y ocho en Villaralto para formar el apéndice al amillaramiento.

Poesias.—Nuestro amigo don Julio Burell va a publicar en Madrid un tomo de poesias originales.

Pensamiento.—En hombre sin educación nunca confies, por encumbrado que esté, porque tarde ó temprano él enseñará la oreja.

Lista.—En la electoral de Castro se han hecho diez exclusiones por fallecimiento y por otros conceptos cuatro.

Poesion.—Anteayer la tomó el nuevo canónigo de la catedral de Málaga D. Antonio Duran Jaramillo.

Por tierra.—El cañonero «Arlanza» ha retrocedido varias veces á Huelva por causa del temporal y lleva á Cádiz ochenta mil duros. Si son para mí no hay inconveniente en que me los remitan por tierra.

¿Qué tal?—En Lugo se hacen rogativas para que abonance el tiempo.

Defuncion.—Ha fallecido en Málaga D. José de la Chambre, alcalde que fué de aquella ciudad.

Consagracion.—La del obispo de Cádiz, señor Catalá, se verificará en Madrid, siendo consagrante el cardenal Moreno.

Novela.—Con el título de «El nudo gordiano» va a publicar el señor Sellés una novela basada sobre el asunto y argumento de su célebre drama.

Comercio.—El martes entraron en Málaga por el ferro-carril ochocientos diez y seis corambres de aceite, cuyo caldo sigue cotizándose a los mismos precios que en los dias anteriores.

Via.—Parece que el ayuntamiento de Ronda trabaja activamente para vender en pública subasta la dehesa de Cortes, procedente de los bienes propios, y cuyo valor asciende a unos siete millones de reales, para atender a la construccion de un ferro-carril de Bobadilla a dicha ciudad.

Honroso.—Tenemos a la vista una carta de San Petersburgo en la que se da cuenta de los triunfos de que acaba de ser objeto, tanto en aquel teatro Imperial, como en el palacio del czar, en las fiestas allí celebradas, el distinguido músico español, maestro y director de orquesta, D. Juan Goula, a quien acaban de hacerse regalos de gran valor, procedentes algunos del emperador y de su familia, y otros de sus infinitos admiradores en aquella capital.

Util.—El gobierno italiano ha abierto durante mayo un concurso con premio de tres mil liras para el mejor estudio sobre las enfermedades de los naranjos.

Montoro.—Diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve. Como se esperaba, felizmente llegó el ilustre Prelado a esta ciudad ayer tarde, saliendo a recibirle a la estacion todas las autoridades en coches sumamente lujosos, esperando el resto de las corporaciones en las afueras de la ciudad, donde al llegar su Ilma. se apeó con toda la comitiva, rompiendo la música que acompañada de cohetes siguió sin cesar todo el tránsito hasta el lujoso y merecido alojamiento que le estaba preparado, casa que fué del inolvidable Arcipreste D. José María Quintana (Q. E. P. D.), hoy habitada por sus virtuosos sobrinos D. Esteban Aragon Quintana, cura párroco, y la Sra. Doña Antonina su hermana, Las

calles del tránsito estaban perfectamente engalanadas con magnificas colgaduras, cuajadas de gente, y los balcones macizos de lindas jóvenes, que todo en conjunto presentaba un aspecto consolador. Por la noche hubo serenata, y esta mañana como es costumbre en estos casos las corporaciones acompañaron a su Ilma. al templo destinado a la Confirmacion, la que se ha efectuado con todo el orden que el acto requería, pues los confirmandos entraban por secciones ó grupos, sin permitir la entrada a nadie mas con el fin de evitar irreverencias. Han sido padrinos los Sres. doña Leonor Benitez y D. Bartolomé Romero, y se han confirmado cerca de quinientos niños. Terminado el acto S. E. volvió a su alojamiento en la misma forma con que habia salido de él.

Corresponsal.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Estacion meteorológica.
Observaciones del día 20 de Febrero de 1879.

A las 9 m.		A las 3 t.	
Altura del barómetro en milímetros.	756.5	753.4	
Temperatura hermometura y humedad del aire.	6.5	13.5	
Direccion del viento.	N.O.	S.O.	
Estado del cielo.	Nuboso	Nuboso.	
Temperatura máxima del aire a la sombra.		13.6	
Id. mínima id. id.		1.8	
Id. media id. id.		7.7	
Id. máxima al sol.			
Id. mínima de irradiacion terrestre.			1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CÓRDOBA.

Introducida hace muchos años la costumbre de permitir el uso de máscaras en las calles y paseos durante los tres dias de Carnaval, y cercano ya el tiempo en que se efectúa esa tan antigua como popular diversion, he creído oportuno recomendar anticipada y eficazmente el mesurado comportamiento que observar deben cuantas personas tomen en ella parte, a fin de impedir por este medio todo acto ofensivo a la moral pública y cualesquiera otras inconveniencias que en algun sentido puedan producir disgustos entre los concurrentes a los sitios de reunion con tal objeto; y para que el vecindario conozca los preceptos establecidos en garantia del buen orden que debe observarse en esa próxima festividad, he dispuesto se guarden y cumplan las prevenciones siguientes:

- 1.ª Queda autorizado en dichos dias hasta el toque de oraciones el uso de disfraces, exceptuando los que representen investiduras de Ministros de la Religion, de las extinguidas órdenes religiosas ó de las existentes, trajes de funcionarios públicos, y de militares, así como cualesquiera otras insignias ó condecoraciones del Estado.
- 2.ª Ninguna persona podrá llevar armas ni espuelas aunque lo requiera el traje que vista, cuya prohibicion se extiende a todas las que aun sin ir disfrazadas, concurren a los bailes que se dieran, pues en estos no será permitido que los militares entren con espada ni los paisanos con baston, exceptuándose solo la Autoridad y sus dependientes.
- 3.ª Se prohíbe dirigir toda clase de insultos y amenazas a cualquiera persona ni molestarla con ademanes ofensivos, tanto a los que lleven caretas como a los que no vayan disfrazados, entendiéndose comprendidas en esta regla las acciones ó palabras que afecten en lo mas leve al decoro y a la moral pública.
- 4.ª Ninguna persona vaya ó no disfrazada podrá permitirse descubrir a otra ni obligarla a que se quite el antifaz, aun cuando hubiese cometido cualquier exceso. Unicamente corresponde disponerlo a la Autoridad cuando así lo estime oportuno por haberse incurrido en alguna falta ó originado cualquier disgusto entre la concurrencia.
- 5.ª Queda prohibido en absoluto el uso de caretas en los puestos de bebidas, villares y cafés, siendo responsables de la observancia de esta medida los dueños ó encargados de los mismos establecimientos.
- 6.ª Los que con instrumentos de cualquiera clase, palos, mistos ó de otro modo manchen ó rompan los ves-

tidos ó causen daño a alguna persona, serán entregados a la autoridad competente para que sufran el castigo a que se hayan hecho acreedores.

7.ª Las personas que concurren al paseo en carruajes cuidarán de que estos verifiquen su entrada al camino que existe entre el salon y jardines altos de la Victoria, bien por la inmediata a la Puerta de Gallegos, ó por la que empalma con el camino de los Tejares, procurando tenerlos en constante y ordenado movimiento dentro de aquel trayecto, que solo abandonarán para ocuparlos ó apearse de ellos, en cuyo caso deberán situarse en el espacio comprendido entre el arroyo del Moro y estanque contiguo a los jardines bajos.

8.ª Del exacto cumplimiento de las disposiciones anteriores quedan encargados los dependientes municipales, quienes denunciarán a mi autoridad las faltas que notaren para la imposicion del correctivo que proceda con arreglo a la Ley.

Córdoba 20 de Febrero de 1879.—
Bartolomé Belmonte y de Cárdenas.

Recaudacion obtenida en los felatos de esta capital en el dia de la fecha.

	Pts.	Cts.
Central.	124	75
Puente.	294	17
Rincon.	1156	56
Nueva.	129	93
Gallegos.	490	65
Matadero.	1163	04
TOTAL.	3359	10

DE CUYA SUMA CORRESPONDE
Al Tesoro. 1593 00
A la provincia y municipio. . . 1593 02
Adicionadas. 173 08

TOTAL IGUAL. 3359 10
Córdoba 19 de Febrero de 1879.—
Bartolomé Belmonte.

Tercer aniversario.

DEL SEÑOR
DON JUAN JOSÉ BARRIOS Y CARRASCO.

Falleció el 22 de Febrero de 1876.
Su viuda, hijos, hijo político y demás parientes del finado, ruegan a sus amigos se sirvan encomendarlo a Dios.

Los señores sacerdotes que quieran aplicar mañana el Santo Sacrificio de la Misa en la Iglesia del Convento de Santa Ana, de 7 a 10 de la mañana, por el eterno descanso del alma de dicho señor, recibirán el estipendio de ocho reales.

Los señores sacerdotes que quieran aplicar mañana el Santo Sacrificio de la Misa en el Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, de siete a nueve de la mañana, por el eterno descanso del alma del Sr. D. Eduardo Altuna y Lopez, (q. e. p. d.) recibirán el estipendio de ocho reales.

Los Sres. Sacerdotes que gusten celebrar el Santo Sacrificio de la Misa mañana 22, desde las cinco y media en adelante, en la iglesia del ex-convento de San Pablo, aplicándola en sufragio por el alma del Sr. D. Ricardo Gacto y Naves (q. e. p. d.) recibirán el estipendio de diez reales.

Boletín religioso.

—Hoy, San Félix, obispo y confesor.—Mañana, La Catedral de San Peuro en Antioquia.

—JUBILEO CIRCULAR.—Hoy, en la iglesia parroquial de San Nicolás de la Ajerquia, San Francisco, por el Venerable Orden Tercero de penitencia.

—En los dias 23, 24 y 25 del corriente mes se celebrará un solemne triduo en la Iglesia Hospital de Jesus Nazareno, con la real presencia de Jesus Sacramentado.

—Los asociados a la corte de Maria visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. de las Nieves, en la Catedral.

LA ASOCIACION DE HIJAS DE MARIA INMACULADA CELEBRARÁ UN TRIDUO DE DESAGRAVIOS al Sagrado Corazon de Jesus en la Iglesia del Convento de Santa Ana de esta ciudad, los dias 23, 24 y 25 del corriente mes.

Todos los dias a las ocho y media de la mañana se celebrará el Santo Sacrificio de la Misa, en la que recibirán la Sagrada Comunión las asociadas de los coros que corresponda.

A las tres de la tarde se manifestará Su Divina Magestad; a las cuatro empezarán los ejercicios con el Santo Rosario, seguirá un punto de meditacion espiritual, despues el sermón y terminará con la plegaria «O vere Deus» y la reserva.

El último dia se cantarán las Letanias Mayores antes de la Bendicion y Reserva del Santísimo.

Los sermones serán predicados por el R. P. Don Pascual Nieto, de la compañía de Jesús.

Correo de ayer.

Correspondencia particular del DIARIO DE CÓRDOBA.

Madrid 19 de Febrero de 1879.
Sr. Director del DIARIO DE CÓRDOBA.
Mi querido amigo:
Pocas noticias circulan hoy por esta villa, fuera de las conjeturas que se hacen respecto de las consecuencias que haya de tener el consejo que ha de verificarse mañana en la real cámara, al cual se dice se han de llevar asuntos de mucho interés que, como ocurre hace ya tiempo todos los miércoles, hace decir a los eternos vocingleros de nuevas, que producirá motivo suficiente para una crisis. No faltan efectivamente asuntos de interés que tratar, como ocurre siempre que un pueblo se halla abocado a que se le pida su opinion por medio de los comicios; pero la prensa afecta a la situacion asegura en todos los tonos que nada hay que pueda hacer se quebrante la buena armonia entre los consejeros responsables, y cuando tal dice sabido lo debe tener.

Tambien se niega se piense en combinacion alguna de gobiernos de provincia, pues solo dicen se nombrará al que ha de reemplazar en Huesca al Sr. Carreras, que ocupará en esta un puesto conforme a sus merecimientos.

Los constitucionales dicen que no tienen por qué reunirse por ahora, y se rien de los rumores de disidencias entre ellos y sus asociados los centralistas, por mas que algun impaciente lo de a entender. Escusado, dicen, es que tanto se ocupen algunos del bando constitucional para indicar se hallan en tal ó cual actitud, pues han dado pruebas suficientes de saber lo que les conviene sin necesidad de tutores de ninguna especie, y su consecuencia y lealtad les ponen a cubierto de ciertas suposiciones que no merecen desmentirse.

Hay noticias de diferentes provincias dando cuenta de que se advierte movimiento de los diversos bandos para tomar parte en la contienda electoral, indicándose que a mas de los dimasicos de todas las ramas tambien otras fracciones se preparan al objeto de llevar a las cámaras algunos de sus hombres. Relativamente los que mas se mueven son los posibilistas, que parece se multiplican para formar comités y plantear un plan que produzca el triunfo de una buena parte de ex-ministros y ex-diputados.

Pronto deberá hallarse a la vista en Cádiz el vapor que trae a la península al insigne general Martinez Campos, que a juzgar por algunas correspondencias re orrerá como en triunfo el trayecto que media entre aquella culta ciudad y esta coronada villa. Muchas son las esperanzas que algunos fundan en el pacificador de la perla de las antillas, y varios los que suponen a hombres de la situacion como disgustados de tal venida; pero se observa que algunos de los que indicaban que habria de reemplazar a Cánovas en su alto puesto dicen ya que el ilustre general regresará en breve a Cuba revestido de poderes suficientes para plantear allí proyectos que redunden en beneficio del pais.

Orovio espera tener en su poder los presupuestos parciales de todos los departamentos para trabajar sin levantar mano en los generales del Estado y presentarlos de manera que su discusion pueda ser breve.

En las elecciones verificadas en Cuba para nombramiento de diputados provinciales han sacado gran ventaja los liberales-conservadores,

Anulado el acuerdo del municipio de Paris concediendo una fuerte cantidad para los amnistiados de la Comuna, se dice ha dimitido aquella corporacion, y que otras análogas de algunas grandes ciudades se proponen imitarlos. El gobierno se opone a que se lleve a cabo la acusacion contra el gabinete de Mayo. La estrema izquierda no logra imponerse a Grevy. Bismark encuentra dificultades en el Parlamento alemán para la espulsion de dos diputados acusados de propagadores de las ideas socialistas.

El precio del consolidado en Bolsa es de 14'40.—Bonos 87'80.—Amortizable 32'525.—Ferro-carriles 28.

El Corresponsal.

De La Correspondencia y demás periódicos de Madrid, copiamos las noticias siguientes:
—La Iberia insiste en desmentir las noticias de reuniones de los constitucionales, porque no ha habido sucesos políticos que indiquen ni la conveniencia ni mucho méuos la necesidad de la reunion.
—Dice un periódico que el señor marqués de Alcañices, en virtud de orden espresa de S. M. el rey, remitió ayer al ministro de la Gobernacion la instancia que tenian presentada los mozos del último reemplazo del ejército que han sido sorteados en el distrito de Palencia.
—A pesar de los anuncios de algunos colegas respecto de lo que sucederá en el consejo de ministros que ha de celebrarse mañana bajo la presidencia de S. M., afirman los ministeriales que aquel no revestirá, ni con mucho, la importancia que se supone.
—Ayer se recibieron telegramas de Cuba anunciando haberse hecho con toda calma las elecciones de diputados provinciales, siendo el resultado en la isla la victoria de 56 conservadores contra 33 liberales.
—Estos han llevado la mejor parte en el departamento Oriental.
—Es seguro que algunos ex-diputados radicales y algun ex-ministro del mismo partido se presentan candidatos a la diputacion a Cortes en las próximas elecciones.
—Las noticias recibidas hoy sobre orden público son completamente satisfactorias en toda España.

Seccion comercial.

BOLSA DE MADRID.
Cotizacion oficial del 19 de Febrero.
Consolidado, 14'40.
Bonos, 87'80.
Acciones del Banco de España, 00'00.
CÓRDOBA.
Trigo a 56 rs. fanega.—Cebada, a 34.—Habas a 42.—Maiz superior de Jaen a 52 rs. fanega.—Id. extranjero de 46 a 47.—Garbanzos gordos a 110.—Id. medianos de 80 a 85.—Harina de 1.ª Castilla a 22 reales arroba.—Id. 1.ª de otras procedencias a 21 y 1/2 arroba.—Carne de vaca a 60 cuartos libra.—Id. de carnero a 36.—Tocino a 51.—Aceite fresco en los molinos a 40 reales arroba: añejo no hay.
CAMBIOS.
Madrid de 3/4 a 10/0 daño.—Sevilla, 1/4.—Barcelona, a 1/4.—Cádiz, a 1/4.—Valencia a 1/4.—Murcia, 3/4.—Valladolid, 3/4 a 1.—Burgos, 3/4.—Málaga, 1/4.—Jaen, 3/4.—Linares, 1/2.—Santander, 3/8 a 1/2.—Badajoz 3/4.—Leon, 3/4 a 1.—Centenes viejos, a 1 1/2 beneficio.—Calderrilla por plata, 1 1/2 daño.
FABRICA DE HARINAS DE SAN RAFAEL, de Zalabardo y Rey.—Harina flor candal superior, en sacos de 4.8 arrobas, a 00.—Id. recia id. id., a 20 1/2 id. id. id. de 2.ª id., a 20.—Id. id. de 3.ª id., a 19.—Dichos precios son puestos en domicilio y al contado. El precio del saco está incluido en el de la harina, pero si se devuelve en buen uso se abonarán 3 rs. por cada uno. Moyuelo sin envase, a 20 rs. fanega. Salvado de 1.ª id., a 15. Id. de 2.ª id., a 12. Id. de 3.ª id., a 7. Por partidas de mas de 10 fanegas.—Trigo, en Córdoba, de 54 a 56 rs. Cebada, de 35 a 36 en Córdoba. En esta estacion: harina de 1.ª a 19 1/2 rs. arroba. Id. 2.ª 19. Id. 3.ª 18.
ESTABLECIMIENTO DE ACEITES calle de San Pablo núm. 2.
Precios Arroba de 1.ª 58 reales. Media id., cuarto y medio cuarto proporcionalmente. Mitadilla 31 cuartos. Panilla 11 1/2.
Arroba de 2.ª, 54 rs. Media id., cuarto y medio cuarto proporcionalmente. Mitadilla 29 cuartos. Panilla 10 1/2.
Tanto en una como en otra se tiene el mayor esmero en que sea del mejor gusto.
En el pago de arrobas no se admite calderilla.
VERDADERO ACEITE DE MONTORO calle de Almonas núm. 11.
Clase superior 58 rs. arroba.—Id. segunda 54. El cuarto, medio cuarto y mitadilla respectivamente.—Panilla 1.ª doce cuartos.—Id. 2.ª once cuartos.
Imprenta del Diario de Córdoba.

